



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 952-2022 de fecha: 21-07-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): Giohanna Blanco Traslaviña
Identificado con cédula de ciudadanía No. 53160222 Expedida en: Bogotá
En calidad de: interesada

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
Sede de Apoyo:

___ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web:

Fecha de Publicación en Cartelera:

Fecha de desfijación del Aviso:

Número de expediente:

01-09-2023

15-09-2023

146-19

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan R. A.
Cargo sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otros libros de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-08, San Gil, Santander
PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactos@cas.gov.co



Oficio RCA N° ___ RC.2540.2023

Socorro, ___ 03/11/2023 9:22 AM

Señora:

GIOHANNA BLANCO TRASLAVIÑA

Predio El Banco, Vereda San Jose

Guadalupe- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 952.2022 de 21 de Julio de 2022 del expediente No. 68755-00146-15 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a la señora **GIOHANNA BLANCO TRASLAVIÑA**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00146-15		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



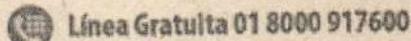
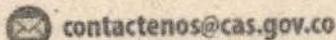
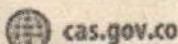
SA387-1



ST-CER944508



SC3284-1



OF. PRINCIPAL- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48
Edificio Surá Oficina 303 Int 01
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607)7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607)7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12-38
Tel: (607)7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ

Carrera 5 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -C.A.S.-
SEDE DE APOYO REGIONAL COMUNERA

RESOLUCIÓN RCA No.

"Por la Cual se ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de Noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que Mediante formulario de Solicitud Permiso de Aprovechamiento Forestal con **Radicado CAS No. 00445-15** de fecha 21 de abril del 2015, la Señora **GIOHANNA BLANCO TRASLAVIÑA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 53.160.222 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS- Sede de Apoyo Regional Comunera permiso de aprovechamiento forestal doméstico de árboles aislados en el predio rural denominado **EL BANCO**, Vereda **SAN JOSE**, Municipio de **GUADALUPE-SANTANDER**.

Que mediante **Auto No. 00335-15**, de fecha 25 de Agosto de 2015, La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede de Apoyo Regional Comunera, Dispuso, entre otras cosas:

"(...) **PRIMERO:** Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por la Señora **GIOHANNA BLANCO TRASLAVIÑA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 53.160.222 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS, permiso de aprovechamiento forestal en el predio rural denominado **EL BANCO**, ubicado en la Vereda **SAN JOSE**, Municipio de **GUADALUPE-SANTANDER**.

SEGUNDO: Aceptar la autoliquidación presentada por la Señora **GIOHANNA BLANCO TRASLAVIÑA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 53.160.222 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, por valor de **\$ 90.000,00** tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, permiso de aprovechamiento forestal en el predio rural denominado **EL BANCO**, ubicado en la Vereda **SAN JOSE**, Municipio de **GUADALUPE-SANTANDER**. (...)"

Que el contenido del **Auto No. 00335-15**, de fecha 25 de Agosto de 2015, fue notificado personalmente al interesado el día 03 de Septiembre de 2015.

Que mediante **Resolución RCA No. 00283-15** de fecha 30 de octubre de 2015, La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede de Apoyo Regional Comunera, Resolvió entre otras cosas:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la solicitud de aprovechamiento forestal de Cien (100) Individuos forestales de la especie con nombre común **guamo (Inga sp)**, impetrada por la señora **GIOHANNA BLANCO TRASLAVIÑA**, Identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.160.222, expedida en la ciudad de Bogotá, propietaria del predio rural denominado **EL BANCO**, ubicado en la Vereda **SAN JOSE**, Municipio de **GUADALUPE-SANTANDER**, teniéndose en cuenta que dichos individuos forestales se encuentran ubicados cerca de la franja forestal protectora de una corriente hídrica y en un terreno que presenta procesos erosivos, lo cual implicaría afectaciones negativas al medio ambiente, daños a los recursos naturales renovables, así como modificaciones que afectarían el paisaje.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 86 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (111) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
contactobucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 46 con Via 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5601 - 5002
Celular: (310) 8157696
contactobarrancabermeja@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 31 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 6007295
sorumalaga@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aguileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



38-2021



2019-100



301-1301



RC.952.2022 - 21-07-2022 11:53 AM

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la señora **GIOHANNA BLANCO TRASLAVIÑA**, propietaria del predio rural denominado **EL BANCO**, ubicado en la Vereda **SAN JOSE**, Municipio de **GUADALUPE-SANTANDER**, que de conformidad con el Artículo Tercero del Decreto 1449 de 1977, no se podrá realizar aprovechamiento de especies dentro de las franjas forestales protectoras de los nacimientos de fuentes de aguas, de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o temporales y alrededor de los lagos o depósitos de agua, así mismo no se deberá establecer ningún tipo de cultivo transitorio o permanente dentro de dichas distancias de la franja forestal protectora, en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia y una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Señora **GIOHANNA BLANCO TRASLAVINA**, propietaria del predio rural denominado **EL BANCO**, ubicado en la Vereda **SAN JOSE**, Municipio de **GUADALUPE-SANTANDER**, que deberá Abstenerse de realizar aprovechamiento forestal de la especie **Guamo (Inga Sp)**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 que establece multas diarias hasta de cinco mil (5000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir a la Señora **GIOHANNA BLANCO TRASLAVINA** identificada con Cédula de Ciudadanía No 53.160.222, expedida en la ciudad de Bogotá, para que en el término de Seis (6) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice como medida preventiva la siembra de Cien (100) árboles propios de la región y con características de raíces pivotantes y de rápido crecimiento, en el predio rural denominado **EL BANCO**, ubicado en la Vereda **SAN JOSE**, Municipio de **GUADALUPE-SANTANDER**, a los cuales deberá realizársele bimestralmente mantenimiento por un término no menor de tres (3) años consistente en siembra, resiembra, plateo, fertilización, control sanitario y podas de formación.

Que el contenido de la **Resolución RCA No. 00283-15** de fecha 30 de octubre de 2015, fue notificada personalmente a la Señora **GIOHANNA BLANCO TRASLAVINA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 53.160.222, expedida en Bogotá D.C, en calidad de interesada, el día 21 de Abril de 2016.

Que mediante **Resolución RCA No. 00504-19** de fecha 04 de octubre de 2019, La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede de Apoyo Regional Comunera Resolvió entre otras cosas:

(...) ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Señora **GIOHANNA BLANCO TRASLAVIÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.160.222 expedida en Bogotá D.C., propietaria del predio rural denominado **EL BANCO**, ubicado en la Vereda **SAN JOSE**, Municipio de **GUADALUPE-SANTANDER**, para que en el término último y definitivo plazo de Dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, realice la siembra preventiva estipulada en el **Artículo Cuarto** de la **Resolución RCA No 00283-15**, de fecha 30 de octubre de 2015, la cual ha omitido, de cien (100) árboles propios de la región y con características de raíces pivotantes y de rápido crecimiento, dentro del predio mencionado anteriormente, a los cuales deberá brindarles mantenimiento bimestral por un término no inferior a tres (03) años consistente en siembra, abonamiento, fertilización, control fitosanitario, podas de formación y resiembra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la Señora **GIOHANNA BLANCO TRASLAVIÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.160.222 expedida en Bogotá D.C., propietaria del predio rural denominado **EL BANCO**, ubicado en la Vereda **SAN JOSE**, Municipio de **GUADALUPE-SANTANDER**, para que en el

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 95 Barrio La Plaza
Tel: 7238925 - 7240765 - 7215408
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 4002
Celular: (310) 8157095
cas@bucaramanga.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 Residencia
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
matm@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 11
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742610
malajac@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 18
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6037295
s01@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquiles Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



100-100



RC.952.2022 - 21-07-2022 11:53 AM

43

término de Dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, deberá llevar a cabo como medida de compensación por la última Tala ilegal que realizó, el establecimiento de Trecientos (300) árboles de diferentes especies propias de la región, en el marqueo de plantación a tres bolillos, sobre el área donde se realizó la tala ilegal, y dentro de la zona forestal protectora de la fuente hídrica Innominada, en el predio rural denominado **EL BANCO**, ubicado en la Vereda **SAN JOSE**, Municipio de **GUADALUPE-SANTANDER**, a los cuales se les debe realizar mantenimiento consistente en resiembras, podas, limpiezas y control fitosanitario, por un periodo mínimo de tres años garantizando el óptimo desarrollo de los mismos, además se deberá implementar métodos alternativos para el manejo de la erosión del terreno. (...)"

Que el contenido de la **Resolución RCA No. 00504-19** de fecha 04 de octubre de 2019, fue notificada personalmente a la Señora **GIOHANNA BLANCO TRASLAVINA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 53.160.222, expedida en Bogotá D.C, en calidad de interesada, el día 14 de Febrero de 2022.

Que mediante **Memorando RCA No. 0035-22**, de fecha 07 de febrero de 2022, el Jefe de Sede Regional de Apoyo Comunera, designó técnico profesional para la práctica de una visita de inspección ocular al sitio de interés, emitiéndose el **Concepto Técnico RCA No. 553-2022**, de fecha 05 de Julio de 2022, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

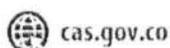
"(...) INFORME DE VISITA

Se realizó visita al sitio de interés en compañía del Señor **GUMERCINDO DELGADILLO LEON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.653.885 expedida en Guadalupe-Santander en calidad de esposo de la propietaria del predio rural denominado **EL BANCO**, ubicado en la Vereda **SAN JOSE**, Municipio de **GUADALUPE-SANTANDER**, observando y constatando lo siguiente:

Para acceder al predio rural denominado **EL BANCO**, ubicado en la Vereda **SAN JOSE**, Municipio de **GUADALUPE-SANTANDER**, se toma la vía que comunica el Municipio del Socorro con el Municipio de Oiba, del casco urbano de esta municipalidad se toma la vía que conduce al Municipio de Guadalupe, una vez allí se toma la vía que conduce a la Vereda **SAN JOSE** y en un recorrido aproximado de Dos (02) kilómetros se desvía por un ramal hasta la casa de habitación de la propiedad, seguidamente se continúa un tramo aproximado de Diez (10) minutos caminando donde se encuentra el predio en cuestión.

El predio rural denominado **EL BANCO**, ubicado en la Vereda **SAN JOSE**, Municipio de **GUADALUPE-SANTANDER**, propiedad de la Señora **GIOHANNA BLANCO TRASLAVIÑA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 53.160.222 expedida en Bogotá D.C., cuenta con una extensión superficial aproximada de Seis (6,0has) hectáreas, según certificado de libertad y tradición aportado por la interesada, destinadas en su mayor extensión a producción de un sistema agroforestal **Café-Eucalipto**.

Durante el recorrido por el predio rural denominado **EL BANCO**, ubicado en la Vereda **SAN JOSE**, Municipio de **GUADALUPE-SANTANDER**, en el área donde se realizó la presunta tala ilegal, se observó que el terreno presenta buena cobertura vegetal de especies en las que resaltan **Guamo (Inga sp.)** y **Eucalipto (Eucalyptus sp)**, estos árboles se encuentran asociados con cultivo de **Café**, gozando de un adecuado estado fitosanitario y cabe resaltar que la especie **GUAMO** presentan una madurez vegetativa alta que lleva a constatar que dichos arboles tienen una edad aproximada entre 10 y 15 años, en cuanto a los **Eucaliptos** presentan variedad de edades.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL

Carrera 12 N° 5 - 00 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235688
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA

Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Renox, Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 46 con Cra 28 Estación
Barranco Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
contactenos@cas.gov.co

MÁLAGA

Carrera 9 N° 71 - 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742660
malaga@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 8032395
socorro@cas.gov.co

VELEZ

Carrera 6 N° 9 - 11
Barrio Aguado Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



100 - 100



100 - 100



100 - 100



RC.952.2022 - 21-07-2022 11:53 AM

Continuando la visita técnica también se pudo evidenciar que el terreno presenta un alta pendiente donde se encuentran árboles de la especie Eucaliptos y especies características de la regeneración natural con las que se le ha brindado manejo a la erosión del terreno, se observa vestigios de tala de Cinco (5) árboles de la especie Guamo y Caída natural de Cuatro (4) por peso ya que se observó el des enraizamiento igualmente se evidencio el anillamiento de Seis Eucaliptos.

En conversación adelantada con el Señor **GUMERCINDO DELGADILLO LEON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.653.885 expedida en Guadalupe-Santander, en calidad de esposo de la propietaria del predio, quien manifestó que el anillamiento de los árboles se presentó por personas desconocidas por lo que no ha llevado a cabo ningún tipo de denuncia y en cuanto a la tala afirma que algunos árboles de la especie **Guamo (Inga sp)** presentaban riesgo de caída y algunos se cayeron de forma natural pero no realizo el aprovechamiento forestal de los árboles que se negaron en la **Resolución RCA No. 00283-15** de fecha 30 de octubre de 2015.

Continuando con el recorrido se evidenció una fuente hídrica **INNOMINADA** cercana al lugar la cual presenta una amplia franja forestal y aunque el sector cuenta con pendientes entre el 15% y 30%, no se provee la ocurrencia de procesos erosivos o fenómenos de deslizamiento del suelo.

En el sitio se registraron las siguientes coordenadas:

latitud	Longitud	Altura
6° 15' 15,22	73° 25' 34,65	1.466 m.s.n.m.
6° 15' 15,13	73° 25' 35,51	1.460 m.s.n.m.
6° 15' 15,01	73° 25' 35,33	1.451 m.s.n.m.
6° 15' 16,44	73° 25' 35,65	1.464 m.s.n.m.
6° 15' 15,17	73° 25' 34,58	1.467 m.s.n.m.

(...)"

CONSIDERACIONES

Que según lo evidenciado en el Concepto técnico anteriormente descrito este Despacho logró constatar que en el predio rural denominado **LOS BANCOS**, vereda **SAN JOSE**, municipio de **GUADALUPE**, el terreno presenta el Aprovechamiento de Diez (10) árboles de las especies Guamo (**Inga sp.**) los cuales se encontraban asociados a un cultivo de café y estado vegetativo maduro por lo que representaban riesgo para los trabajadores del Cultivo.

Que según lo evidenciado en el Concepto técnico anteriormente descrito este Despacho logró constatar que la zona presenta la siembra de aproximadamente Mil (1.000) árboles de la especie **Eucalipto (Eucalyptus sp)** que fueron sembrados por la señora **GIOHANNA BLANCO TRASLAVIÑA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.160.222 expedida en Bogotá D.C., y el señor **GUMERCINDO DELGADILLO LEON**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.653.885 expedida en Guadalupe-Santander, como método alternativo para el manejo de la erosión del terreno, y en la actualidad gozan de un adecuado crecimiento y desarrollo.

Que la señora **GIOHANNA BLANCO TRASLAVIÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.160.222 expedida en Bogotá D.C., no movilizó madera, y el producto del aprovechamiento forestal de los árboles fue utilizada para la cocción de alimentos y amontonado para su reintegración a los suelos dentro del predio rural denominado **EL BANCO**, ubicado en la Vereda **SAN JOSE**, Municipio de **GUADALUPE-SANTANDER**.





RC.952.2022 - 21-07-2022 11:53 AM

44

Que en la zona donde se realizó el aprovechamiento de los árboles de la especie **Guamo (Inga sp.)**, aunque son terrenos con pendientes entre el 15% y 30% poseen una buena cobertura vegetal no previéndose la ocurrencia de procesos erosivos o fenómenos de deslizamiento del suelo.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto y al no existir obligaciones pendientes por cumplir por parte de la interesada, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho ni derecho para continuar el trámite administrativo adelantado en el presente Expediente, por lo que se considera pertinente ordenar el archivo de las diligencias administrativas obrantes en el **Expediente RCA No. 68755-00146-15**, aperturado el 16 de Junio de 2015 y su correspondiente cancelación.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Ley 1437 de 2011, estipula; Artículo 3°. Principios. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el **Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974**, Por el cual se dicta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovales y de Protección al medio ambiente establece:

Artículo 1: El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 22 de la Ley 1333 del 2009, que señala que "la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".

Que el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política consagra que: "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro, Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que con fundamento en el **Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993**, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN Gil
Carrera 12 N° 9 – 08 Barrio La Playa
Tel: 7238925 – 7240765 – 7235608
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 50 – 34
Edificio Feno Oficina 507
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310) 8157695
cas@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cía 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310) 8157696
mbarrancab@cas.gov.co

MALAGA
Carrera 9 N° 11 – 41
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310) 2742600
malagap@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 18
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular: (310) 6807295
socorrop@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 11
Barrio Aguileño Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



RC.952.2022 - 21-07-2022 11:53 AM

comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que de conformidad con la Resolución DGL No. 1412 de diciembre 10 de 2012, modificada mediante Resolución DGL No. 00001103 de Noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en su Artículo Tercero, en materia de control y vigilancia de los recursos naturales renovables, delegó algunas funciones en el Jefe de la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer que la Señora **GIOHANNA BLANCO TRASLAVIÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.160.222 expedida en Bogotá D.C., en calidad de propietaria del predio rural denominado **EL BANCO**, ubicado en la Vereda **SAN JOSE**, Municipio de **GUADALUPE-SANTANDER**, dio cumplimiento a los requerimientos estipulados en la **Resolución RCA No. 00283-15** de fecha 30 de octubre de 2015, conforme la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el **Expediente RCA No. 68755-00146-15**, aperturado el 16 de Junio de 2015, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO TERCERO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, registre en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.

ARTÍCULO CUARTO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a la Señora **GIOHANNA BLANCO TRASLAVIÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.160.222 expedida en Bogotá D.C., en calidad de interesada, quien se podrá ubicar en el predio rural denominado **EL BANCO**, ubicado en la Vereda **SAN JOSE**, Municipio de **GUADALUPE-SANTANDER**, teléfono 3105709199. Hágasele entrega de una copia de esta para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Expediente No. 68755-00146-15 APROVECHAMIENTO FORESTAL		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó.	Abg. Raúl Duran Corredor.	
Revisó.	Abg. Raúl Duran Corredor.	
VoBo.	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán.	



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Calle 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7246765 - 7235658
Celular: (311) 2039035
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: 31018157695
cas@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 32 esquina
Barrio Palmita
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: 31018157695
cas@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 01
Barrio Centro
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: 31018157695
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext: 2001 - 2002
Celular: 31018157695
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9 - 18
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: 31018157695
velez@cas.gov.co

